

Quito D.M., 08 agosto de 2022

OFICIO No. CC-STJ-2022-44

DESTINATARIO:

ESTEBAN REMIGIO BERANL BERNAL

MINISTRO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Dirección: QUITO

QUITO

COPIA:

MARCELO ORTEGA RODRÍGUEZ

**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Dirección: QUITO

QUITO

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

MARIA SALOME VIVANCO MUÑOZ

**ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES
CONSTITUCIONALES 2**

SONIA VERONICA LARA DIAZ

SECRETARIA EJECUTIVA

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - caso No. 232-15-JP

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 28 de julio del 2021, la Corte Constitucional, por medio de la sentencia No. 232-15-JP/21, revisó la acción de protección No. 03283-2015-00262 (sentencias emitidas el 17 de abril y 13 de mayo de 2015 por la Unidad Judicial Penal de Azogues y la Corte Provincial del Cañar, respectivamente), cuya demanda planteada por Mercedes María Pérez Saldaña, una adulta mayor con discapacidad quien a su vez está al cuidado de su hijo con discapacidad, en contra de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental de Azogues, tuvo relación con el retiro del medidor de agua y el cese del servicio.

La Corte declaró la vulneración de los derechos al agua, a la atención prioritaria de adultos mayores y de personas con discapacidad y el derecho a la tutela judicial efectiva a favor de la accionante. Como medidas de reparación integral, ordenó entre otras, dejar sin efecto las sentencias emitidas dentro de la acción de protección, y ordenó al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), como sujeto obligado de la sentencia, lo siguiente:

“g. Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social analice y, de ser necesario, incluya a la señora Mercedes María Perez Saldana y su hijo en programas sociales en caso de que así lo deseen. En tal sentido, se ordena al titular de dicha cartera de Estado, quien delegara a quien corresponda, para que, en el plazo dos (2) meses contados desde la notificación de esta sentencia, informe a esta Corte, sobre el análisis y la inclusión o no de la señora Mercedes María Perez Saldana y su hijo en los beneficios o programas sociales.”

El 25 de agosto de 2021, mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2021-6437- JUR se notificó la sentencia No. 232-15-JP al MIES. Sin embargo, hasta el momento, no existe constancia ni información remitida a la Corte Constitucional sobre acciones realizadas que permitan verificar el cumplimiento de la medida ordenada por la Corte en la sentencia *in examine*.

Por la razón expuesta, esta Secretaría solicita remitir un informe detallado y debidamente documentado, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio, que contenga, el informe respecto del análisis de la inclusión o no de la señora Mercedes María Pérez Saldaña y su hijo en los beneficios o programas sociales.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Con la finalidad de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico, de la persona delegada para el efecto. La información requerida deberá ser remitida vía electrónica, a través del Sistema

Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: SVLD